



V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

De Salamanca núm. 2

ORD Procedimiento ordinario 0000720 /2018
Procedimiento origen: V24 Declaración de herederos 0000839 /2013
Sobre Otras materias
Demandante: D.ª María Indalecia Garrido Martín
Procuradora: D.ª Manuela de los Ángeles Sánchez Ruano
Abogada: D.ª María Elena Plaza Martín

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A NUM. 233/18

Procedimiento ordinario 0000720 /2018.
Juez que la dicta: Alejandro Familiar Martín
Lugar: Salamanca.
Fecha: veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.
Demandantes: María Indalecia Garrido Martín
Abogada: D.ª María Elena Plaza Martín
Procuradora: D.ª Manuela de los Ángeles Sánchez Ruano
Demandados: Herederos Cipriano Martín Guzmán

FALLO

Se estima la demanda presentada por María Indalecia Garrido Martín, representada por la procuradora Sra. Sánchez Ruano, contra los herederos declarados de Cipriano Martín Guzmán y se declara única y universal heredera de Cipriano Martín Guzmán a la actora dejando sin efecto el auto de fecha 21-1-2014 del Juzgado de Primera Instancia número siete de ésta en expediente 839/13 y sin hacer declaración expresa las costas procesales.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la O.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

CVE: BOP-SA-20190212-025



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 3685 0000, indicando, en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato 00/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez,

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos Cipriano Martín Guzmán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Salamanca, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.